



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROYECTO DE LEY SOBRE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

2005

Las Sociedades de Garantía Recíproca

Objetivo del Proyecto:

El proyecto busca constituirse en un aporte sustancial al desarrollo del sector de la micro y pequeña empresa, al mejorar las condiciones en las cuales este segmento de empresas accede a diferentes fuentes de financiamiento a partir de una administración mas eficiente de sus garantías. No obstante no se descarta la participación en el sistema de empresas medianas.

Las Sociedades de Garantía Recíproca

El Proyecto tiene las siguientes orientaciones:

- **APORTAR FLEXIBILIDAD A LA ADMINISTRACION DE GARANTIAS:** Autorizar el establecimiento de Sociedades de Garantía Reciproca en las que participen como accionistas y/o beneficiarios empresarios de diversa índole, a través de los cuales éstos puedan administrar de manera más flexible las garantías con que cuentan para caucionar sus obligaciones.
- **MECANISMOS EXPEDITOS DE APLICACIÓN:** Establecer un nuevo sistema de cauciones, que permita tanto a los empresarios beneficiarios de las SGR como a los acreedores de las mismas, mecanismos expeditos de constitución y de cobro, y adicionalmente, de división, transferencia y alzamiento o cancelación de las cauciones rendidas o recibidas;

Las Sociedades de Garantía Recíproca

- INSTRUMENTO DE INVERSION: Establecer un nuevo instrumento de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con excedentes de recursos financieros, o que deseen colaborar con estas iniciativas, por vía de capital o de los fondos de garantía
- FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD: Establecer un nuevo instrumento de fomento a la asociatividad empresarial, cuya finalidad sea la implementación de mecanismos concretos de apoyo a sus actividades en materia de financiamiento y garantías

Las Sociedades de Garantía Recíproca

Además, se espera generar mejoras adicionales para sus beneficiarios:

- Una mayor capacidad de negociación con los agentes financieros, pues el riesgo del conjunto de garantías es sustantivamente menor al riesgo individual
- Disminución de los costos de agencia asociados a la constitución de garantías reales
- Una mejoría sustancial en las condiciones de los créditos obtenidos
- Obtener para sus beneficiarios, asesorías de orden financiero, legal y de evaluación previa de riesgo, entre otras.

Las Sociedades de Garantía Recíproca

El proyecto propone:

- Que las Sociedades de Garantía Recíproca deban ser sociedades o cooperativas de giro exclusivo, impidiéndose además que otorguen directamente créditos a sus beneficiarios
- Adopta como modelo de sociedad a las sociedades anónimas y a las cooperativas, cuyas normas de funcionamiento han sido modernizadas en los últimos años, y se han adaptado a los cambios en forma dinámica y flexible, a través de las sucesivas reformas a las leyes respectivas.

El funcionamiento del nuevo sistema: las garantías y contragarantías

El sistema que se propone consiste en lo siguiente:

- Los beneficiarios de una Sociedad de Garantía Recíproca podrán otorgar sus garantías a ésta (las "contragarantías"), con cargo a las cuales la sociedad afianzará las obligaciones que aquellos contraigan con terceros acreedores.
- Para efectos de afianzar las obligaciones de uno de sus beneficiarios, la Sociedad de Garantía Recíproca suscribirá con el beneficiario un "Contrato de Garantía Recíproca" y extenderá un "Certificado de Garantía", que tendrá mérito ejecutivo para su cobro.

El funcionamiento del nuevo sistema: las garantías y contragarantías

- Frente al incumplimiento del deudor, la Sociedad de Garantía Reciproca, en su calidad de fiadora, deberá asumir la deuda ante el acreedor respectivo. Además, deberá accionar en contra del referido deudor, con el fin de hacer efectivas las contragarantías que éste hubiere otorgado a la sociedad.
- La sociedad podrá afianzar diversas obligaciones del deudor y ante uno o varios acreedores, aun cuando el bien entregado en garantía sea sólo uno, o incluso, que no haya rendido contragarantías. Para efectos de caucionar las obligaciones de sus beneficiarios, la Sociedad deberá atender al valor de él o de los bienes que garantizan la fianza y a la calidad del proyecto

El funcionamiento del nuevo sistema: las garantías y contragarantías

El sistema propuesto permitirá :

- Que, con cargo a los aportes de capital del accionista beneficiario, de las contragarantías que rinda el beneficiario, y/o de los recursos que obtenga al efecto, se pueda emitir uno o más Certificados de Garantía, con los cuales el beneficiario podrá garantizar obligaciones ante uno o más acreedores
- El alzamiento de la fianza, así como la transferencia de la garantía, sólo consistirá en la restitución, destrucción o entrega del certificado, con lo cual no será necesario recurrir al sistema general que rige en materia de constitución, cancelación o transferencia de prendas e hipotecas

Obligaciones a Afianzar

- Operaciones de crédito de dinero que la Superintendencia de Bancos autorice
- Saldos de precio por compra de bienes muebles o inmuebles
- Operaciones de leasing, cuando éste importe un servicio de financiamiento
- Contratos o actos jurídicos mediante los cuales el accionista beneficiario se comprometa al cumplimiento de obligaciones derivadas de los mismos (fiel cumplimiento, seriedad de ofertas);
- Emisión de valores de oferta pública que efectúe el beneficiario, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.045; y,
- Actos o contratos mediante los cuales el beneficiario transfiera créditos que posea contra terceros, adquiridos en el ejercicio de sus actividades empresariales, y de los cuales deriven obligaciones subsidiarias o solidarias

Otros Aspectos del Proyecto

- El capital de las Sociedades de Garantía Recíproca no podrá ser inferior a 10.000 unidades de fomento
- El capital del accionista si lo tuviese, las contragarantías y fondos especiales de garantía, permitirán a la SGR cubrirse por las fianzas impagas
- Frente al incumplimiento del deudor principal, la SGR podrá: Pagar de acuerdo al calendario de pagos original; Anticipar el pago total de la obligación, o pactar con el acreedor otra forma de pago
- El patrimonio de la Sociedad le deberá servir para responder, ante terceros, por las fianzas otorgadas
- Las contragarantías sólo caucionan las deudas de quien las ha constituido y no de otros afianzados por la SGR

Otros Aspectos del Proyecto

- Los estatutos podrán contemplar requisitos específicos para ser accionista y/o beneficiario de la SGR, los principales criterios que sus administradores deberán emplear en las decisiones de inversión del patrimonio y la relación máxima entre capital y garantía, por beneficiario.
- Se establece la obligatoriedad para estas sociedades de constituir e incrementar un fondo de reserva patrimonial de un valor no inferior al 20% de su patrimonio
- Se encarga a la [Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras](#) el registro de las SGR y la regulación del sistema de supervisión de estas sociedades.

Otros Aspectos del Proyecto

- Se establece un conjunto de disposiciones destinadas a evitar, en lo posible, eventuales problemas financieros de estas entidades. Para ello, se adoptan diversos mecanismos que permiten al Directorio y la Junta de Accionistas, y al mercado, conocer y reaccionar frente a una situación de inestabilidad financiera
- Se establece normas especiales para los procesos de disolución, fusión, división y quiebra de las Sociedades de Garantía Recíproca, en atención a sus especiales características

Otros Aspectos del Proyecto

- Se propone autorizar a diversas entidades del sector público a participar en el sistema, sea en calidad de colaboradores o de ejecutores. En particular se propone, por una parte, autorizar al FOGAPE a reafianzar, a su vez, garantías que otorguen estas Sociedades; y, por otra parte, autorizar a que entidades públicas que administren fondos de fomento para las pequeñas empresas puedan proporcionarlos también a las Sociedades de Garantía Recíproca.
- Se propone que las SGR puedan administrar fondos de garantía formados por aportes de terceros, públicos o privados, destinados a mejorar o incrementar sus contragarantías
- Se obliga a los acreedores a informar a los respectivos organismos fiscalizadores, como a la Sociedad que ha otorgado su garantía, acerca de las garantías aceptadas.

Sistema de Supervisión y Control

Para ejercer el giro de SGR, se deberá acreditar ante la SBIF:

Que se encuentran constituidas legalmente, tienen el giro exclusivo a que se refiere la ley; que sus administradores no han sido condenados ni se hallan actualmente imputados por crimen o simple delito de acción pública, y que tienen un patrimonio igual o superior a 10.000 UF

- La SBIF llevará un Registro de SGR en el cual éstas se clasificarán en categorías A o B.
- Categoría A: las SGR que además cuenten con un informe favorable de evaluación emitido por una entidad independiente de la sociedad, especializada en la materia, por lo menos en dos épocas distintas del año. El resto quedará en la Categoría B.
- En cualquier momento la SBIF podrá ordenar a una evaluadora una revisión a determinada sociedad, con cargo a ésta. Los informes de estas entidades deberán contener los requerimientos que la Superintendencia determine.
- Las entidades evaluadoras deberán estar inscritas en el Registro abierto con tal fin por la SBIF, y quedarán sujetas a su reglamento y control.
- La Superintendencia sólo considerará, para los efectos de la calificación de las garantías, los certificados de fianza emitidos por sociedades incluidas en la Categoría A. Estos certificados servirán de garantía para los efectos de la ampliación del límite individual de crédito a que se refiere el art. 84 N° 1 de la Ley General de Bancos
- La SBIF podrá dictar instrucciones generales para la aplicación de la ley.

ESQUEMA FUNCIONAMIENTO SOCIEDADES GARANTÍA RECÍPROCA

